



## **LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024.**

1

En cumplimiento con la facultad reglamentaria, acorde a los principios rectores de la organización y funcionamiento municipal que se encuentran contenidos en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 112, 122, 123, 124 y 128 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y sus Municipios; 1, 17, 18, 20, 21 Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero; 51 apartado B, fracción III, y 113 del Bando Municipal de Nicolás Romero en vigor; 23 inciso B fracción III y 228 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, expiden el:

# **REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO (IMCUFIDENR)**

## **TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

### **CAPÍTULO ÚNICO DEL OBJETO Y DEFINICIONES**

**Artículo 1.** El presente reglamento es de orden público y observancia general en el Municipio de Nicolás Romero; teniendo por objeto regular, organizar, integrar e impulsar la cultura física y el deporte, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Cultura Física y Deporte, la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero y en el presente Reglamento por medio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, coordinando la participación del sector público, social y privado.



**Artículo 2.** Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Ayuntamiento:** Al Ayuntamiento Municipal Constitucional de Nicolás Romero;
- II. Club:** A los Equipos de disciplinas deportivas en conjunto o individual pública o privada organizados para la práctica del deporte y participación en competencias en una misma instalación deportiva;
- III. Cultura Física:** Al conocimiento sobre la actividad física no laboral del ser humano que permite la prevención, conservación y fomento de la salud física y mental de una comunidad;
- IV. Deporte:** A la actividad a través de ejercicios físicos o mentales, individuales o de conjunto, que con fines competitivos y recreativos se sujetan a reglas, organización y rendimiento previamente establecidas por un Instituto deportivo;
- V. Deporte Federado:** A la modalidad deportiva organizada por asociaciones civiles, que pretenderá excelencia deportiva y que rige las competencias en los ámbitos estatal, nacional e internacional;
- VI. Deportista:** A la persona que practica organizada y sistemáticamente un deporte;
- VII. Director:** El o la Director/a del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, Estado de México;
- VIII. Enlace Deportivo:** A la persona que desempeña una actividad específica de administración de un Instituto Deportivo, club, equipo o liga mediante la aplicación de conocimiento y capacidades adecuadas;
- IX. Equipo:** Al conjunto de deportistas que se requiere para formar un club o participar en una competencia deportiva;
- X. Instructor:** A la persona que desempeña una actividad específica de enseñanza del ejercicio físico o de recreación;



- XI. IMCUFIDENR ó Instituto:** Al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, Estado de México;
- XII. Junta Directiva:** A la Junta Directiva del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, Estado de México;
- XIII. Liga:** A la agrupación de equipos de una misma disciplina deportiva individual o de conjunto para participar en competencias deportivas a nivel municipal o estatal debidamente inscrito en el Registro Municipal de Deporte;
- XIV. Manual de Organización:** Al documento que contiene la información sobre las atribuciones, funciones y estructura de las unidades administrativas y operativas, que integran el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, Estado de México, los niveles jerárquicos y sus grados de autoridad y responsabilidad;
- XV. Manual de Procedimientos:** Al documento que, en forma metódica y sistemática, señala los pasos y operaciones que deben seguirse para la realización de las funciones del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, Estado de México; contemplando las diferentes unidades administrativas y operativas que intervienen, precisando su responsabilidad y participación, así como los formularios, autorizaciones o documentos a utilizar;
- XVI. Municipio:** Al Municipio de Nicolás Romero, Estado de México;
- XVII. Presidente Municipal:** La o el Presidenta/e Municipal Constitucional de Nicolás Romero, Estado de México;
- XVIII. Programa Anual de Actividades:** Al Programa Anual de Actividades del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- XIX. Recreación:** A las actividades y ejercicios físicos, individuales o de conjunto, que se efectúan libre y espontáneamente con absoluta libertad de elección;
- XX. Registro Municipal:** Al Registro Municipal del Deporte perteneciente



al Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte;

**XXI. Reglamento:** Al Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, Estado de México;

**XXII. Sistema Municipal:** Al Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, Estado de México; y

**XXIII. Unidades Administrativas / Operativas:** A cada una de las áreas, que conforman al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, Estado de México y que sean necesarias para el eficiente desempeño de sus funciones.

**Artículo 3.** La aplicación del presente reglamento le compete a:

- I.** La Junta Directiva;
- II.** Director del IMCUFIDENR; y
- III.** A todos los servidores públicos adscritos al IMCUFIDENR.

**Artículo 4.** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tiene por objeto establecer, conducir y ejecutar la política municipal en materia de cultura física y deporte en los términos de las disposiciones aplicables.

## **TÍTULO SEGUNDO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**

### **CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 5.** La Dirección del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, estará a cargo de un Director que tendrá funciones ejecutivas de acuerdo a los ordenamientos propios del Instituto y demás ordenamientos



legales aplicables.

5

**Artículo 6.** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, a través del Director, conducirá sus acciones en forma programada y con base en lo establecido en la Ley General de Cultura Física y Deporte; Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México; Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero; Plan de Desarrollo Municipal, Bando Municipal vigente; el presupuesto autorizado por la Junta Directiva y las demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 7.** El Director y los demás servidores públicos de las diversas unidades administrativas y operativas que conforman el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, contarán con los recursos humanos, financieros y materiales que resulten necesarios para el eficiente y eficaz desempeño de su función, de acuerdo con el presupuesto asignado al mismo.

**Artículo 8.** Los Titulares de las Unidades Administrativas y Operativas que integran el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, asumirán la supervisión técnica y administrativa de las mismas, responderán directamente al Director del correcto funcionamiento de dicha Unidad a su cargo, pudiéndose auxiliar por el personal que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto asignado al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero y a la normatividad aplicable en materia de Deporte, ejerciendo asimismo, las atribuciones que le sean encomendadas por el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

## CAPÍTULO II DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES

**Artículo 9.** Corresponde al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte el cumplimiento de los siguientes objetivos, facultades y obligaciones:

**I.** Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del



Municipio, así como promover el uso de instalaciones deportivas públicas;

- II.** Fomentar la salud física, de la población del Municipio a través del deporte;
- III.** Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores;
- IV.** Promover e impulsar el deporte para personas con discapacidad;
- V.** Difundir los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VI.** Fijar políticas y estrategias para la celebración de eventos deportivos, brindando apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el Municipio; así como encauzar la participación oficial de los deportistas que representan al Municipio en competencias deportivas estatales, regionales y nacionales;
- VII.** Promover y apoyar la celebración de torneos deportivos en el Municipio, en coordinación con los integrantes de las Instituciones del sector público, privado y social;
- VIII.** Fomentar la creación, conservación y mejoramiento de las instalaciones y servicios deportivos municipales, así como administrar las instalaciones deportivas que le sean destinadas por el Ayuntamiento;
- IX.** Crear y mantener actualizado el Registro Municipal del Deporte;
- X.** Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de los deportistas del Municipio en distintos ámbitos; así como en su caso otorgar estímulos, premios o apoyos económicos a las personas que se destaquen en la promoción, organización y práctica del deporte, en términos de este Reglamento;
- XI.** Prever que las personas con discapacidad, así como los grupos indígenas que existan en el Municipio, tengan las facilidades para realizar adecuadamente sus actividades deportivas;



- XII.** Concertar acuerdos y convenios con las autoridades municipales, estatales y federales para promover con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo de proyectos que beneficien la actividad deportiva; y
- XIII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.

**Artículo 10.** Corresponde al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero llevar a cabo los siguientes programas básicos.

- I. Del deporte estudiantil:** A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social;
- II. De los clubes estudiantiles:** Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo, se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo;
- III. De los torneos municipales:** Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles;
- IV. Deporte popular:** A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los deportistas del Municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social;
- V. De las escuelas de iniciación:** Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate;



- VI. De los torneos de barrios:** Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal;
- VII. De los torneos de campeones:** Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas;
- VIII. De las instalaciones deportivas:** Con este programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización;
- IX. De la capacitación:** El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte;
- X. Del deporte formativo:** En la formación, es en donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica; y
- XI. Del deporte recreativo:** También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

## TÍTULO TERCERO DE LA JUNTA DIRECTIVA

### CAPÍTULO I DE LA INTEGRACIÓN

**Artículo 11.** La Junta Directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, el cual estará integrado por:

- I.** Un Presidente, quien será el Presidente Municipal;



- II. Un Secretario, quien será el Secretario del Ayuntamiento,
- III. Un Secretario Técnico, quien será el Director del IMCUFIDENR; y
- IV. Cinco Vocales quienes serán:
  - a) El Regidor de la Comisión del Deporte;
  - b) Un representante del sector deportivo del municipio de Nicolás Romero; y
  - c) Tres vocales que designe el Presidente y/o el Director.

Los cargos que se desempeñen dentro de la Junta Directiva, serán honoríficos.

**Artículo 12.** Los miembros de la Junta Directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados, quienes podrán ser modificados a propuesta del Presidente y/o Director sin limitación de los cambios, en el entendido de que con ello se beneficiará el buen desarrollo de la Junta Directiva del Instituto, señalando que los nuevos miembros tomarán protesta ante el mismo cuerpo colegiado.

## CAPÍTULO II DE LAS SESIONES

**Artículo 13.** Las sesiones de la Junta Directiva, se celebrarán en las oficinas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, a excepción de aquellas que por su naturaleza deban ser celebradas en un lugar diferente previamente aprobado por ese cuerpo colegiado; pudiendo sesionar a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la información, comunicación o medios electrónicos disponibles.

**Artículo 14.** Las sesiones de la Junta Directiva serán ordinarias o extraordinarias, mismas que se celebrarán de la siguiente forma:



- I. **Ordinarias:** Se llevarán a cabo cada tres meses, y se convocará a los miembros de la Junta Directiva por escrito, pudiendo ser por oficio, correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación electrónico que permita el acuse de recibo por parte del destinatario, y por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, adjuntando el orden del día correspondiente.
  
- II. **Extraordinarias:** Se llevarán a cabo en cualquier momento y cuantas veces sea necesario, cuando algún asunto por su naturaleza o urgencia lo requiera, para ello bastará la convocatoria con al menos 12 horas de anticipación, o podrá ser a solicitud de la mayoría de los miembros de la junta, precisando de que si están presentes el cien por ciento no se requerirá convocatoria y el presidente declarará que existe quórum legal para sesionar, puntualizando que la sesión tendrá toda la validez legal que se requiere para su celebración.

**Artículo 15.** La convocatoria para las sesiones de la Junta Directiva deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser elaborada en forma escrita y hacerse del conocimiento de los miembros de la Junta Directiva;
  
- II. Especificar fecha, lugar y hora en que tendrá verificativo la sesión; y
  
- III. Contener el orden del día, con los asuntos a tratar, que serán materia de la sesión.

### **CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES**

**Artículo 16.** El Presidente de la Junta Directiva, tendrá las siguientes funciones:

- I. Representar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva;
  
- II. Participar con voz y voto, y en su caso con voto de calidad;



- III.** Declarar la existencia de quórum legal para sesionar;
- IV.** Dirigir y moderar los debates en las sesiones de la Junta Directiva, procurando fluidez y agilidad en las mismas;
- V.** Vigilar que el desarrollo de las sesiones se lleve a cabo de conformidad con la normatividad aplicable y en cumplimiento del orden del día de estas;
- VI.** Firmar todos los documentos que expida la Junta Directiva en el ejercicio de sus facultades;
- VII.** Informar el cumplimiento que se haya dado a los acuerdos emitidos en las sesiones de la Junta Directiva;
- VIII.** Solicitar la asesoría técnica necesaria de servidores públicos especialistas en los temas tratados en la sesión, cuando los asuntos en estudio así lo requieran;
- IX.** Analizar, tramitar y en su caso resolver, lo no previsto en el presente reglamento que se relacione con el ejercicio de las atribuciones de la Junta Directiva; y
- X.** Las demás que le confieran las disposiciones legales vigentes, así como aquellas que le asigne la Junta Directiva para el cumplimiento de sus facultades y obligaciones.

**Artículo 17.** El Secretario de la Junta Directiva que es el Secretario del Ayuntamiento tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- I.** Asistir puntualmente a las sesiones;
- II.** Representar y ejercer las funciones de Presidente en caso de ausencia;
- III.** Participar con voz y voto en los acuerdos que se tomen en la Junta Directiva;
- IV.** Proponer a la Junta Directiva, los mecanismos e instrumentos que considere idóneos para el adecuado desarrollo del IMCUFIDENR; y



- V.** Las demás que le confieran las disposiciones legales vigentes, así como aquellas que le asigne la Junta Directiva para el cumplimiento de sus facultades y obligaciones.

**Artículo 18.** El Secretario Técnico de la Junta Directiva, tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- I.** Asistir puntualmente a las sesiones de la Junta Directiva;
- II.** Dar cuenta al Presidente de la correspondencia y asuntos que se reciban;
- III.** Convocar a sesiones ordinarias previo acuerdo con el Presidente, y de las extraordinarias, cuando así se requiera de conformidad con el presente reglamento;
- IV.** Formular previo acuerdo con el Presidente de la Junta Directiva, el orden del día;
- V.** Asistir al Presidente en el Desarrollo de las sesiones;
- VI.** Llevar el registro de asistencia de los integrantes de la Junta Directiva en las sesiones respectivas;
- VII.** Redactar el acta de cada una de las sesiones de la Junta Directiva y consignarlas a firma del Presidente, la propia y la de los demás Vocales integrantes de la Junta Directiva;
- VIII.** Asegurarse que se hagan llegar con oportunidad entre los miembros de la Junta Directiva, las actas de las sesiones, el orden del día y la documentación que se deba conocer en las sesiones correspondientes;
- IX.** Verificar la asistencia y quórum de las sesiones, así como, registrar el cómputo de las votaciones que se generen en la sesión de la Junta Directiva, comunicando el resultado correspondiente al Presidente, quien hará la declaratoria que proceda;
- X.** Dar seguimiento a los acuerdos que se dicten en las sesiones de la Junta Directiva;



- XI.** Redactar las comunicaciones oficiales, cuando así se acuerde en el pleno de la Junta Directiva; y
- XII.** Firmar las actas, acuerdos y demás documentos que le sean inherentes al cargo y emitidas por la Junta;
- XIII.** Las demás que le confieran las disposiciones legales vigentes, así como aquellos que le asigne la Junta Directiva para el cumplimiento de sus facultades y obligaciones.

**Artículo 19.** Los Vocales tendrán las siguientes atribuciones:

- I.** Asistir puntualmente a las sesiones;
- II.** Participar con voz y emitir su voto en los acuerdos que se tomen en la Junta Directiva;
- III.** Coadyuvar en el cumplimiento de las acciones con la finalidad de dar cumplimiento a los acuerdos emitidos por la Junta;
- IV.** Proponer en la Junta Directiva, los mecanismos e instrumentos que considere idóneos para el adecuado desarrollo del IMCUFIDENR;
- V.** Firmar las actas, acuerdos y demás documentos que les sean inherentes al cargo y emitidas por la Junta; y
- VI.** Las demás que le confieran las disposiciones legales vigentes, así como aquellas que le asigne la Junta Directiva para el cumplimiento de sus facultades y obligaciones.

**Artículo 20.** Para instalar legalmente la Junta Directiva, se requiere la asistencia del Presidente o de quien lo represente legalmente, siendo necesaria la mitad más uno de sus integrantes.

**Artículo 21.** En cada sesión, el Secretario Técnico dará cuenta a la Junta Directiva de los asuntos conforme al orden del día, que contenga lo siguiente:



- I. Lista de asistencia y en su caso declaración del quórum legal;
- II. Lectura, discusión y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;
- IV. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de los acuerdos señalados en los puntos del orden del día; y
- V. Asuntos generales.

**Artículo 22.** Los integrantes de la Junta Directiva podrán proponer un asunto general, para lo cual, al momento de registrarlo en la sesión ordinaria, deberán indicar el tema correspondiente, mismo que tendrá toda la validez legal que corresponda.

**Artículo 23.** Los integrantes de la Junta Directiva, salvo causa justificada, deberán asistir a todas las sesiones durante el tiempo de desarrollo de estas. Si algún miembro de la Junta Directiva faltare sin causa justificada a dos sesiones consecutivas, será exhortado a asistir a la siguiente.

**Artículo 24.** Los titulares de las áreas administrativas, cuando se discuta algún asunto de su competencia, deberán comparecer ante la Junta Directiva, así como, cuando exista solicitud del Presidente Municipal o de la mayoría de los integrantes de la Junta Directiva.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS DISCUSIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**Artículo 25.** El Presidente presidirá las sesiones y coordinará las intervenciones de los integrantes de la Junta Directiva, a quienes se les concederá el uso de la palabra hasta por cinco minutos.

**Artículo 26.** Las propuestas que hagan los integrantes de la Junta Directiva se discutirán de inmediato.



**Artículo 27.** Si al proponerse el análisis y discusión de una propuesta, ninguno de los integrantes de la Junta Directiva hace uso de la palabra, a favor o en contra, se someterá a votación de inmediato.

## **CAPÍTULO V DE LAS VOTACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**Artículo 28.** Las votaciones en las sesiones de la Junta Directiva podrán ser nominales o económicas.

- I. Votación nominal:** El Secretario Técnico nombrará a cada uno de los presentes, quienes manifestarán el sentido de su voto, sea afirmativo o negativo. Serán votaciones nominales tratándose de la aprobación del Reglamento Interior y sus reformas;
- II. Votación económica:** Las votaciones sobre resoluciones o acuerdos, serán en forma económica, que consistirá en levantar la mano los que aprueben y no hacerlo los que voten en sentido contrario.

En ambos casos, quien presida la sesión tendrá voto de calidad.

**Artículo 29.** Las resoluciones y acuerdos se tomarán con el voto de la mayoría de los integrantes de la Junta Directiva presentes.

Una vez tomado el acuerdo, este tendrá el carácter de irrevocable, a menos que haya sido tomado en contravención a la ley, hayan desaparecido las causas que lo motivaron o el interés público así lo exija, para lo cual tendrá que observar el mismo procedimiento y formalidades que se siguieron para tomarlo.

Los integrantes de la Junta Directiva tienen la obligación de firmar las actas de las sesiones a más tardar el quinto día hábil posterior a la celebración de estas.



## CAPÍTULO VI FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 30.** Corresponde a la Junta Directiva el despacho de los siguientes asuntos:

- I.** Aprobar el Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- II.** Establecer la normatividad del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- III.** Aprobar y evaluar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el Director para la consecución de sus objetivos;
- IV.** Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como, los informes generales y especiales que se elaboren por parte del Director;
- V.** Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI.** Nombrar o ratificar al Director;
- VII.** Verificar el origen y aprobar la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- VIII.** Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos, así lo requieran; y
- IX.** Las demás que se deriven de los ordenamientos jurídicos correlativos y del presente Reglamento.



## TÍTULO CUARTO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS

### CAPÍTULO ÚNICO ESTRUCTURA, FACULTADES Y ATRIBUCIONES

**Artículo 31.** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero para el análisis, estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las acciones de control y evaluación que le corresponden, contará con las siguientes Unidades Administrativas y Operativas:

- I. Dirección;
- II. Coordinación de Administración y Finanzas;
- III. Coordinación de Disciplinas Deportivas; y
- IV. Contraloría Interna.

**Artículo 32.** En todos los casos los titulares propuestos, deberán ser ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos, no estar inhabilitados para desempeñar cargo, empleo o comisión pública, no haber sido condenados en proceso penal, contar con la preparación académica adecuada, experiencia y tener una probidad intachable. En el caso de que la Ley lo exija, deberán de acreditar contar con la certificación obligatoria de competencia laboral en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**Artículo 33.** Los Titulares de las Unidades Administrativas y Operativas al tomar posesión de sus cargos, rendirán protesta formal de guardar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de México y las leyes que de ellas emanen; así como, el Bando Municipal de Nicolás Romero, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, el presente Reglamento y las disposiciones que de estos últimos se emitan.



## SECCIÓN PRIMERA DE LA DIRECCIÓN

**Artículo 34.** La Dirección y Administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, estará a cargo de un/a Director/a quien será nombrado/a y ratificado/a por la Junta Directiva a propuesta del Presidente Municipal.

**Artículo 35.** El Director/a tendrá y ejercerá las siguientes facultades y atribuciones:

- I.** Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- II.** Dar cumplimiento a los acuerdos de la Junta Directiva;
- III.** Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- IV.** Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- V.** Presentar ante la Junta Directiva el proyecto del Programa Anual de Actividades del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- VI.** Presentar ante la Junta Directiva el Proyecto Anual del Presupuesto de Ingresos y de Egresos;
- VII.** Asistir a las sesiones de la Junta Directiva en su carácter de Secretario Técnico y elaborar las actas correspondientes;
- VIII.** Emitir los citatorios para la celebración de las sesiones de la Junta Directiva, convocadas legalmente;
- IX.** Tener a su cargo y resguardar los libros de actas de la Junta Directiva,

JUNTOS ARMANDO EL CAMBIO



recabando las firmas de los asistentes a las sesiones;

- X.** Validar con su firma, los documentos oficiales emanados de la Junta Directiva;
- XI.** Revisar y distribuir la correspondencia oficial del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero a las áreas correspondientes;
- XII.** Certificar los documentos que legalmente procedan, o los que acuerde la Junta Directiva;
- XIII.** Tener a su cargo el Archivo General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- XIV.** Adquirir, previa autorización de la Junta Directiva y conforme a las normas, los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- XV.** Llevar a cabo la organización, vigilancia y administración del Patrimonio propiedad del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- XVI.** Elaborar el inventario general de los bienes muebles e inmuebles del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- XVII.** Participar en la celebración de convenios relacionados con bienes inmuebles destinados al deporte que formen parte del patrimonio municipal;
- XVIII.** Expedir la Constancia de Adeudo o No Adeudo Patrimonial, a cualquier servidor público que se separe de su empleo, cargo o comisión adscrito al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- XIX.** Solicitar periódicamente datos e información a las diferentes unidades administrativas que conforman al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, con la finalidad de conocer los avances en su operación;
- XX.** Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando



su accesibilidad;

- XXI.** Fomentar la transparencia y la rendición de cuentas del actuar del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- XXII.** Informar oportunamente a la población, a través de cualquier medio de comunicación, de las acciones y gestiones que realice el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- XXIII.** Vigilar que los procesos de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer las metas y objetivos a los que estén destinados.
- XXIV.** Dar seguimiento a las quejas y denuncias de carácter oficial en contra de los servidores públicos adscritos al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- XXV.** Asegurar el funcionamiento de la organización y el manejo de los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- XXVI.** Nombrar y remover a los servidores públicos adscritos al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, en términos de la normatividad aplicable;
- XXVII.** Revisar y autorizar con su firma los cortes de caja de la Coordinación de Administración y Finanzas;
- XXVIII.** Promover la participación de la población en actividades físicas, deportivas y recreativas, a través de la instrumentación de programas permanentes y eventos deportivos;
- XXIX.** Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos;
- XXX.** Dar seguimiento a las quejas y denuncias de carácter oficial en contra de las o los servidores públicos adscritos al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;



**XXXI.** Emitir los acuerdos delegatorios para el mejor ejercicio de sus atribuciones y obligaciones, así como, el despacho de los asuntos de su competencia; y

**XXXII.** Las demás que se deriven de las disposiciones legales, de la normatividad aplicable y que le sean encomendadas por la Junta Directiva.

**Artículo 36.** La Dirección para el análisis, estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las acciones de control y evaluación que le corresponden contará con las siguientes Unidades Administrativas:

- a) Oficialía de Partes y Archivo;
- b) Control y Seguimiento; y
- c) Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

### **APARTADO PRIMERO DE LA OFICIALÍA DE PARTES Y ARCHIVO**

**Artículo 37.** Corresponde a la **Oficialía de Partes y Archivo** por conducto de su Titular, el despacho las siguientes facultades y atribuciones:

- I.** Revisar, registrar y distribuir la correspondencia del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, solicitando a las áreas involucradas que brinden la atención de forma inmediata;
- II.** Crear una base de datos con la información completa del Ciudadano que asista, el asunto a tratar y el área administrativa a la que se turne algún trámite o servicio;
- III.** Recibir los documentos o peticiones de personas físicas o jurídicas colectivas, privadas o públicas dirigidas al Instituto Municipal de Cultura



Física y Deporte de Nicolás Romero, observando que los documentos ingresados puedan ser identificados en forma oportuna, por lo cual deberán contener el asunto a tratar, los datos del peticionario, domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que se encuentren debidamente firmados o con huella digital, en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;

- IV.** Solicitar para cada oficio o documentos que se pretenda ingresar, las copias simples que se requieran para la tramitación de lo solicitado;
- V.** Coordinar la integración y formalización del Grupo Interdisciplinario;
- VI.** Convocar a las reuniones de trabajo, llevando el registro y seguimiento de los acuerdos y compromisos establecidos del Grupo Interdisciplinario;
- VII.** Elaborar, con la colaboración de los responsables de los Archivos de Trámite y los Archivos de Concentración, los Instrumentos de Control Archivístico, estableciendo criterios específicos y recomendaciones en materia de organización y conservación de Archivos;
- VIII.** Elaborar y someter a consideración del Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, el Programa Anual;
- IX.** Coordinar los procesos de Valoración y Disposición Documental que realicen las Áreas Operativas;
- X.** Brindar asesoría técnica para la operación de los Archivos y dar visto bueno al proceso de Disposición Documental realizado por las áreas que integran el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, Estado de México;
- XI.** Elaborar programas de capacitación en Gestión Documental y Administración de Archivos para las Áreas Operativas con las cuales se coordina;
- XII.** Coordinar, con las áreas o unidades administrativas, las políticas de acceso y la conservación de los Archivos;
- XIII.** Coordinar la operación de los Archivos de Trámite y de los Archivos de



Concentración; autorizando la Transferencia de los Archivos cuando una área o unidad del Sujeto Obligado sea sometida a procesos de fusión, escisión, extinción o cambio de adscripción, o cualquier modificación de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

- XIV.** Coadyuvar con el área responsable del desarrollo y aplicación de las tecnologías de la información del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, en las actividades destinadas a la automatización y digitalización de los Archivos y a la Gestión Documental de Archivos electrónicos, de conformidad con la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, así como la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
- XV.** Emitir la Constancia de Adeudo o No Adeudo Documental, cuando así sea solicitada por algún servidor público adscrito al IMCUFIDENR que se separe del empleo, cargo o comisión;
- XVI.** Elaborar el proyecto del Catálogo de Disposición Documental y someterla a su aprobación para su debido cumplimiento; y
- XVII.** Las demás que se deriven de la normatividad aplicable y que le sean encomendadas por su superior jerárquico.

## **APARTADO SEGUNDO CONTROL Y SEGUIMIENTO**

**Artículo 38.** Corresponde al área Control y Seguimiento, por conducto de su Titular, el despacho las siguientes facultades y atribuciones:

- I.** Requerir a las Unidades Administrativas y Operativas un informe semanal del estado en que se encuentra la atención dada a los oficios remitidos e informar al Director;
- II.** Integrar, organizar y entregar información oportuna al Director sobre el



estado en que se encuentra el cumplimiento de los acuerdos, programas e instrucciones del Director y canalizarlas a las diferentes Unidades Administrativas y Operativas;

- III.** Acordar con el Director reuniones para tratar temas relacionados con los planes y programas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- IV.** Recabar, difundir y actualizar la información relativa a las obligaciones de transparencia comunes y específicas a la que se refiere la normatividad de la materia y la que determine el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM); así como propiciar que las áreas la actualicen periódicamente conforme a la normatividad aplicable;
- V.** Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública de oficio;
- VI.** Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Transparencia del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- VII.** Integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- VIII.** Integrar y mantener actualizadas las Cédulas de Trámites y Servicios del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, así como los requisitos, plazos y cobro de derechos o aprovechamientos aplicables;
- IX.** Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- X.** Elaborar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto;
- XI.** Coadyuvar al cumplimiento de las políticas y al marco jurídico legal que



rigen el quehacer del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;

- XII.** Asesorar con la interpretación de aspectos jurídicos que precisen y den claridad a la aplicación de las leyes, con apoyo de un área especialista;
- XIII.** Establecer los criterios de interpretación que deberán seguir las unidades administrativas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, en la aplicación de las disposiciones legales que rigen su actuar administrativo;
- XIV.** Emitir opinión jurídica respecto a contratos y convenios por la prestación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, comodatos, enajenaciones y demás actos relativos del que el Instituto y sus autoridades administrativas o representantes legales formen parte;
- XV.** Participar en los diversos comités del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte que se requieran para un mejor trabajo Institucional, todo ello bajo las indicaciones del Director del Instituto;
- XVI.** Analizar y proponer alternativas de solución a cualquier asunto de naturaleza legal que le sea sometido para su estudio; y
- XVII.** Las demás que se deriven de la normatividad aplicable y que le sean encomendadas por su superior jerárquico.

### **APARTADO TERCERO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN (UIPPE)**

**Artículo 39.** Corresponde a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), por conducto de su Titular, el despacho las siguientes facultades y atribuciones:

- I.** Coadyuvar con la elaboración del Proyecto de Presupuesto, ya que este es considerado como herramienta de programación anual, y revisar que



contenga sus respectivos objetivos, metas de actividad e indicadores, mismos que deberán alinearse al Plan de Desarrollo Municipal correspondiente y vinculados al cumplimiento de las metas de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS);

- II.** Coadyuvar con la Coordinación de Administración y Finanzas las acciones inherentes para el desarrollo de los programas y los proyectos presupuestarios, en términos de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;
- III.** Asegurar el cumplimiento de las etapas del Presupuesto de Egresos para su integración, revisión y autorización final (Planeación, Programación y Evaluación);
- IV.** Analizar la estructura administrativa del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, con el objeto de evitar duplicidad de funciones, simplificarla e integrar aquellas estructuras que desarrollen actividades complementarias;
- V.** Revisar la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), verificando el desempeño y aplicación del Presupuesto basado en Resultados Municipales (PbRM), para entender y mejorar la lógica vertical y horizontal de los Programas presupuestarios establecidos;
- VI.** Cumplir con los criterios, lineamientos y la metodología que la Coordinación de Administración y Finanzas en relación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) requerirán a los ejecutores del gasto como información mínima necesaria para la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal, sin menoscabo de su derecho a requerir información adicional para el cumplimiento de la normatividad existente y de estos trabajos;
- VII.** Establecer el Programa Anual de Evaluación (PAE), en coordinación con el área de Administración y Finanzas, así como presentarlo a la Junta Directiva del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, para su autorización el cual deberá ser publicado en la página web, dando cumplimiento a los artículos 79 de la Ley General de Contabilidad



Gubernamental; 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y a la Disposición Décima Quinta de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales;

- VIII.** Asegurar que las unidades administrativas y operativas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, elaboren su Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos con estricto apego al marco jurídico y normativo aplicable, ajustándose al techo presupuestario que la Coordinación de Administración y Finanzas comunique, aplicando criterios de racionalidad para la programación de los recursos, de acuerdo a la estructura programática, capítulo y partida del gasto, a fin de que les permita desarrollar y cumplir los procesos sustantivos y prioritarios comprometidos en el Programa Anual de Actividades;
- IX.** Atender en lo subsecuente las fechas establecidas en el "Calendario de obligaciones" emitido por el Órgano Técnico de la Legislatura, constatando el contenido mínimo específico para la integración de las obligaciones de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE); y
- X.** Las demás que se deriven de la normatividad aplicable y que le sean encomendadas por su superior jerárquico.

## **SECCIÓN SEGUNDA DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Artículo 40.** La Coordinación de Administración y Finanzas diseñará y ejecutará en forma continua los procesos administrativos que permitan mantener la operatividad y el funcionamiento óptimo del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero y por conducto de su Titular, contará con las siguientes facultades y atribuciones:

- I.** Administrar la hacienda pública del Instituto de conformidad con las disposiciones legales aplicables;



- II.** Planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros, necesarios para el funcionamiento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, en términos de la normatividad de la materia, todo ello bajo previo conocimiento del Director del Organismo Público Descentralizado;
- III.** Elaborar, programar, desarrollar y presentar ante el Director el proyecto anual de presupuesto de egresos del Instituto, así como, lo inherente a su ejercicio y aplicación;
- IV.** Determinar el proceso para el control del fondo fijo y recursos disponibles, conforme a las necesidades de las diferentes áreas administrativas y operativas del instituto por medio del área de Recursos Humanos y Materiales;
- V.** Gestionar por medio del área de Recursos Humanos y Materiales, la contratación del personal requerido por las diferentes coordinaciones y áreas staff del Instituto, considerando y estando alineado con la normatividad aplicable;
- VI.** Administrar, controlar y supervisar, los almacenes y los espacios destinados para guarda y custodia bienes muebles del Instituto;
- VII.** Organizar, contratar y administrar los servicios que requiera el Instituto y todas las áreas que lo integran;
- VIII.** Planear, organizar, dirigir y controlar los procesos de adquisiciones, auxiliándose del área de recursos materiales conforme a la normatividad aplicable;
- IX.** Llevar a cabo los estudios y procesos que permitan una mejora continua en la sistematización y modernización administrativa en coordinación con las diferentes áreas del Instituto;
- X.** Proponer al Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, las cuotas de recuperación; así como los descuentos y/o promociones necesarias para incentivar a la ciudadanía a inscribirse a las diversas disciplinas deportivas que ofrece el IMCUFIDENR;



- XI.** Administrar, implementar, controlar y dar seguimiento en conjunto con el área de capital humano a los actos relativos a la selección, contratación, capacitación y bajas del personal, así como, lo referente a la organización y procedimientos administrativos conforme a la normatividad aplicable;
- XII.** Proponer ante la Junta Directiva, las modificaciones que se requieran a la Estructura Orgánica del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- XIII.** Emitir los nombramientos de los titulares de las dependencias que integran al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- XIV.** Supervisar que el área de Recursos Humanos y Materiales resguarde los expedientes del personal activo y del que haya causado baja del Instituto, mismo que deberá estar integrado conforme a la normatividad aplicable;
- XV.** Elaborar, coordinar y controlar el presupuesto de ingresos y egresos que le corresponde por naturaleza al Instituto;
- XVI.** Coordinar y atender las necesidades de material y equipo que requieran las unidades administrativas y operativas para su desempeño óptimo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como su reglamento;
- XVII.** Generar los sistemas de evaluación y supervisión para el desempeño del personal adscrito al Instituto, auxiliándose del área de Recursos Humanos y Materiales;
- XVIII.** Proveer al Instituto de los bienes y servicios que requiera para el desarrollo eficaz de sus objetivos;
- XIX.** Supervisar y contratar los trabajos de mantenimiento, conservación y operación de los bienes muebles e inmuebles del Instituto;
- XX.** Llevar a cabo la supervisión para que el área de Recursos Humanos y



Materiales controle las asistencias, faltas, incapacidades, licencias, remociones, renunciaciones, cambios de adscripción, vacaciones, incidencias y puestas a disposición de los servidores adscritos al Instituto;

- XXI.** Coordinar y supervisar a través del área de Recursos Humanos y Materiales, al personal del Instituto que lleva a cabo las actividades de limpieza y mantenimiento de los deportivos, para la operación y logística deportiva;
- XXII.** Certificar los documentos que se entregan al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM); así como aquellos que se encuentren dentro de su archivo y que legalmente procedan, o los que acuerde la Junta Directiva;
- XXIII.** Participar y revisar los alcances con relación a los convenios, contratos y autorizaciones de permisos que celebre el Instituto en coordinación con el área de Recursos Humanos y Materiales, todo ello bajo las indicaciones del Director;
- XXIV.** Dar cumplimiento a las disposiciones que resulten aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, instrumentando los mecanismos de control necesarios para tal efecto;
- XXV.** Dictar las medidas técnicas y administrativas que sean necesarias, para lograr un desarrollo financiero eficiente;
- XXVI.** Participar en los diversos comités del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte que se requieran para un mejor trabajo institucional, todo ello bajo las indicaciones del Director del Instituto;
- XXVII.** Emitir la Constancia de Adeudo o No Adeudo Económico, cuando así sea solicitada por algún servidor público adscrito al IMCUFIDENR y que se separe del empleo, cargo o comisión; y
- XXVIII.** Las demás que se deriven de la normatividad aplicable y que le sean encomendadas bajo las indicaciones del Director del Instituto;

**Artículo 41.** La Coordinación de Administración y Finanzas para el mejor ejercicio



de sus facultades y atribuciones, así como, para el despacho de los asuntos de su competencia, contará con las siguientes unidades administrativas:

- a) Contabilidad y Finanzas; y
- b) Recursos Humanos y Materiales.

## **APARTADO PRIMERO CONTABILIDAD Y FINANZAS**

**Artículo 42.** Corresponde a Contabilidad y Finanzas, por conducto de su Titular, las siguientes facultades y atribuciones:

- I.** Proponer y dirigir la política financiera del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- II.** Diseñar y establecer las bases, políticas y lineamientos para el proceso interno de programación y presupuestación;
- III.** Llevar los registros financieros, contables y estados financieros para elaborar el informe que debe ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- IV.** Revisión de la documentación e información, acerca de la contratación de proveedores, corroborando que se ajusten a las especificaciones en la normatividad aplicable, y que servirán como soporte suficiente a las pólizas de registro que integrará;
- V.** Registrar en el sistema de contabilidad mediante las pólizas de ingresos, egresos y operaciones diversas (diario), todas las operaciones financieras, apegándose a lo establecido en la normatividad aplicable;
- VI.** Elaborar, revisar e integrar los paquetes correspondientes a los informes trimestrales y la cuenta pública;
- VII.** Remitir los informes trimestrales correspondientes y cuenta pública al



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;

- VIII.** Integrar, revisar y validar los anteproyectos de presupuesto por programas de las áreas que integran el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte;
- IX.** Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos de las diferentes áreas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y someterlo a la Junta Directiva para su aprobación, previa la entrega oportuna de la información completa referente a las claves programáticas del presupuesto respectivo;
- X.** Realizar la determinación, pagos de impuestos y servicios que deriven de la operación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte;
- XI.** Llevar a cabo el control del presupuesto con el fin de cumplir con los programas y acciones del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte;
- XII.** Depurar permanentemente los registros contables y presupuestales;
- XIII.** Controlar y analizar los registros contables realizados por IMCUFIDENR, de acuerdo con lo exigido por la normativa legal y contable;
- XIV.** Llevar a cabo el pago de nómina del personal del IMCUFIDENR y el timbrado correspondiente;
- XV.** Llevar a cabo el pago de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, aportaciones de seguridad social y cualquier otra carga fiscal federal o estatal que deba cubrir IMCUFIDENR, señalando de forma enunciativa mas no limitativa la elaboración de las declaraciones y enteros que correspondan ante el Servicio de Administración Tributaria, Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y Secretaría de Finanzas del Estado de México; y
- XVI.** Las demás que se deriven de la normatividad aplicable o que le sean solicitadas por su superior jerárquico.



## APARTADO SEGUNDO RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

**Artículo 43.** Corresponde a Recursos Humanos y Materiales, por conducto de su Titular, las siguientes facultades y atribuciones:

- I.** Administrar, implementar, dar seguimiento y controlar en conjunto con la Coordinación de Administración y Finanzas, los actos relativos a la selección, contratación, capacitación y bajas del personal, así como, lo referente a la organización y procedimientos administrativos conforme a la normatividad aplicable;
- II.** Asegurar el funcionamiento de la organización y el manejo de los recursos humanos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- III.** Elaborar planes y estrategias que permitan la administración y optimización de los recursos humanos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- IV.** Regular, sistematizar y estandarizar los procesos y procedimientos administrativos de los recursos humanos llevados a cabo por el Instituto de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero para mejorar la operación de este;
- V.** Recibir, registrar y revisar todos los movimientos que se generan cada quincena con motivo de altas y bajas de personal;
- VI.** Vigilar que los servidores públicos pertenecientes al Instituto de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, cumplan con las disposiciones que regulan las relaciones de trabajo que se establecen entre ellos y el Instituto de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- VII.** Emitir los gafetes del personal del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, mismos que serán validados con la firma del Director y del Coordinador de Administración y Finanzas;



- VIII.** Coordinar la elaboración y/o actualización de los Manuales de Organización, Procedimientos y perfiles de puestos del Instituto de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, con la participación de cada una de las áreas, para ponerlos a consideración del Director para su posterior propuesta y aprobación de la Junta Directiva;
- IX.** Instalar el Comité de Adquisiciones que se encargará de solicitar y aprobar las adquisiciones propias del Instituto de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- X.** Instalar el Comité de Arrendamientos que se encargará de solicitar y aprobar los arrendamientos propios del Instituto de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- XI.** Coordinar la programación, así como, la solicitud oportuna y eficiente de los requerimientos en materia de servicios generales, materiales y suministros que se requieran para las diversas áreas que conforman el Instituto de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- XII.** Aplicar lo establecido en los convenios y contratos celebrados por parte del Instituto de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- XIII.** Proponer los lineamientos normativos y de control interno en materia de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios en sus diferentes modalidades, control de almacén, elaboración de contratos y suministro de consumibles;
- XIV.** Ejecutar que las solicitudes de adquisición y la contratación de servicios sean atendidos en tiempo y forma;
- XV.** Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia; y
- XVI.** Las demás que se deriven de la normatividad aplicable o que le sean solicitadas por su superior jerárquico.



## SECCIÓN TERCERA DE LA COORDINACIÓN DE DISCIPLINAS DEPORTIVAS

**Artículo 44.** La Coordinación de Disciplinas Deportivas diseñará y ejecutará en forma continua los procesos administrativos que permitan llevar a cabo los objetivos, facultades y obligaciones del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, y por conducto de su Titular, contará con las siguientes facultades y atribuciones:

- I.** Elaborar el Programa Operativo Anual unificando las actividades propuestas por las áreas de Cultura Física, Deporte Social y Deporte Competitivo;
- II.** Coordinar y supervisar al personal del Instituto que lleva a cabo las actividades de limpieza y mantenimiento general de las unidades deportivas;
- III.** Prever lo necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas marcados en el Programa Operativo Anual;
- IV.** Vigilar el cumplimiento de los indicadores del Presupuesto basado en Resultados Municipales y proponer acciones para su mejoramiento en las áreas de Cultura Física, Deporte Social y Deporte Competitivo;
- V.** Rendir informes mensuales y trimestrales sobre el avance de los programas, actividades y resultados alcanzados, así como la evidencia documental comprobatoria a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, en los términos indicados por la misma;
- VI.** Gestionar los apoyos y recursos necesarios con la Coordinación de Administración y Finanzas, que le ayuden al desarrollo de los programas;
- VII.** Establecer los programas de acción y mejora en las diferentes instalaciones deportivas del Instituto;
- VIII.** Llevar a cabo las acciones que promuevan los buenos hábitos y costumbres de la práctica deportiva;



- IX.** Determinar los criterios y mecanismos de medición de la práctica deportiva, para asignar los apoyos;
- X.** Establecer pláticas sobre nutrición y medicina deportiva a instructores, entrenadores y deportistas y al público en general;
- XI.** Crear las Escuelas Municipales del Deporte;
- XII.** Atender a las diferentes Organizaciones e Instituciones afines al deporte;
- XIII.** Conseguir apoyos a través de patrocinadores en favor de los Deportistas;
- XIV.** Promover la cultura física como medio preventivo de la delincuencia, adicciones, enfermedades y obesidad en la población de nuestro Municipio;
- XV.** Planear, organizar y ejecutar, campañas de difusión de las actividades y servicios que ofrece el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte;
- XVI.** Estructurar un plan de trabajo orientado a la difusión de eventos deportivos a través de redes sociales y campañas publicitarias por medio de Internet;
- XVII.** Participar en los diversos comités del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte que se requieran para un mejor trabajo institucional, todo ello bajo las indicaciones del Director del Instituto; y
- XVIII.** Las demás que se deriven de la normatividad aplicable o que le sean solicitadas por su superior jerárquico.

**Artículo 45.** La Coordinación de Disciplinas Deportivas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, se auxiliará de las siguientes áreas:

- a)** Cultura Física;
- b)** Deporte Social; y
- c)** Deporte Competitivo.



## APARTADO PRIMERO CULTURA FÍSICA

**Artículo 46.** Corresponde a Cultura Física, por conducto de su Titular, las siguientes facultades y atribuciones:

- I.** Elaborar y ejecutar el Programa Operativo Anual, en el que se buscará promocionar el uso de las Instalaciones Deportivas, para combatir y abatir el sobre peso y la obesidad;
- II.** Vigilar el cumplimiento de los indicadores del Presupuesto basado en Resultados Municipales y proponer acciones para su mejoramiento;
- III.** Rendir los informes mensuales y trimestrales sobre el avance de los programas, actividades y resultados alcanzados; así como el soporte documental comprobatorio a la Coordinación de Disciplinas Deportivas;
- IV.** Implementar programas con reglas de operación que permitan brindar la atención, promoción y fomento al Deporte, con los diferentes sectores de la población;
- V.** Llevar a cabo el programa de supervisión, detención y contención de oncomicosis, dirigido a los usuarios de las Albercas, el cual se realizará de forma periódica y aleatoria;
- VI.** Realizar historial clínico inicial de los alumnos que ingresen a las Escuelas Municipales de formación deportiva del Instituto;
- VII.** Elaborar, ejecutar y supervisar los programas dirigidos a la población en materia deportiva y recreativa que coadyuven en el mejoramiento de la salud, desarrollo físico y mental de la población;
- VIII.** Brindar primeros auxilios en las instalaciones que ocupa el Instituto de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, así como, en los eventos deportivos realizados en los espacios públicos, coadyuvando con Protección Civil para su atención y seguimiento;
- IX.** Realizar pláticas educativas de promoción a la salud y el deporte a la



población en general; y

- X.** Las demás que se deriven de la normatividad aplicable o que le sean solicitadas por su superior jerárquico.

## APARTADO SEGUNDO DEPORTE SOCIAL

**Artículo 47.** Corresponde a Deporte Social, por conducto de su Titular, el despacho las siguientes facultades y atribuciones:

- I.** Elaborar y ejecutar el Programa Operativo Anual, en la que se involucre a las autoridades auxiliares, así como, a las personas de la comunidad, con la finalidad de llevar a cabo partidos amistosos y fomento al Deporte dentro del territorio municipal;
- II.** Vigilar el cumplimiento de los indicadores del Presupuesto basado en Resultados Municipales y proponer acciones para su mejoramiento;
- III.** Rendir los informes mensuales y trimestrales sobre el avance de los programas, actividades y resultados alcanzados; así como el soporte documental comprobatorio a la Coordinación de Disciplinas Deportivas;
- IV.** Fomentar y reforzar el deporte en todos los sectores de la población que, por cuestiones económicas, sociales y/o culturales, les impida desarrollar actividades dentro de las Instalaciones Municipales;
- V.** Generar un plan estratégico que fomente la inclusión para realizar diversas actividades físicas y recreativas en igualdad de oportunidades, sin distinción del género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias sexuales o estados civiles;
- VI.** Elaborar y aplicar en coordinación con instancias públicas o privadas, los programas de capacitaciones técnicas que permitan una actualización a todos los entrenadores que imparten diversas disciplinas deportivas;



- VII.** Promover, fomentar y estimular el desarrollo de la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- VIII.** Desarrollar cursos de activación física de acuerdo con la necesidad de los participantes en los diversos sectores de la población;
- IX.** Fomentar las escuelas municipales de iniciación deportiva, así como, en los clubes deportivos, en beneficio de los niños, niñas, adolescentes y toda persona que se encuentre inscrita en estas;
- X.** Fomentar el Deporte Popular de Barrios, en todo el municipio;
- XI.** Gestionar convenios con el sector público y privado, únicamente referentes a patrocinios y/o aportaciones en especie o económicas, que favorezcan a los deportistas de este municipio;
- XII.** Llevar a cabo la operación y logística de eventos deportivos que realice el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- XIII.** Llevar a cabo la rehabilitación, mantenimiento preventivo y correctivo, de espacios deportivos y de recreación a cargo del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- XIV.** Elaborar los registros de control y supervisión de actividades del personal adscrito a la coordinación, y que cumplan sus funciones establecidas conforme a su perfil de puesto autorizado; y
- XV.** Las demás que se deriven de la normatividad aplicable o que le sean solicitadas por su superior jerárquico.

### **APARTADO TERCERO DEPORTE COMPETITIVO**

**Artículo 48.** Corresponde al área de Deporte Competitivo, por conducto de su titular, las siguientes facultades y atribuciones:



- I.** Elaborar y ejecutar el Programa Operativo Anual, que permita fortalecer la correcta planificación del aprendizaje técnico, táctico, reglamentario y físico de cada uno de los Deportistas, a fin de llevar a cabo competencias en las diferentes disciplinas desarrolladas por el Instituto, para conseguir elevar las categorías de conformidad con los reglamentos de cada disciplina;
- II.** Vigilar el cumplimiento de los indicadores del Presupuesto basado en Resultados Municipales y proponer acciones para su mejoramiento;
- III.** Rendir los informes mensuales y trimestrales sobre el avance de los programas, actividades y resultados alcanzados; así como, el soporte documental comprobatorio a la Coordinación de Disciplinas Deportivas;
- IV.** Propuestas de unificación y coordinación con las diferentes organizaciones e instituciones para el desarrollo de contiendas deportivas;
- V.** Promover, fomentar y estimular competencias o eventos deportivos de las diferentes disciplinas;
- VI.** Promover las diferentes disciplinas deportivas desarrolladas en el Municipio de Nicolás Romero, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional;
- VII.** Crear y actualizar el Registro Municipal que integre deportistas, instalaciones, clubes, ligas, torneos, jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos y psicólogos (enfocados en el área) y escuelas del deporte; y
- VIII.** Las demás que se deriven de la normatividad aplicable o que le sean solicitadas por su superior jerárquico.

## SECCIÓN CUARTA DE LA CONTRALORÍA INTERNA

**Artículo 49.** La Contraloría Interna del Instituto Municipal de Cultura Física y

JUNTOS ARMANDO EL CAMBIO



Deporte, diseñará y ejecutará en forma continua los procesos Control y Evaluación que permitan coadyuvar con las diversas áreas que integran el IMCUFIDENR para cumplir con los objetivos, facultades y obligaciones apegados a la ética, contribuyendo a que se actué con los valores plenos de la eficacia social y política del gobierno, donde servidores públicos y ciudadanos asumen una corresponsabilidad, asumiendo las siguientes facultades y atribuciones:

- I.** Planear, programar, coordinar y organizar el Sistema de Control y Evaluación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- II.** Fiscalizar el ingreso y egreso del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, conforme a la normatividad aplicable;
- III.** Vigilar en el ámbito de sus atribuciones, el cumplimiento de las obligaciones de proveedores, prestadores de servicios y contratistas adquiridas con el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- IV.** Participar en el inventario físico de bienes muebles e inmuebles que sean propiedad del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- V.** Asesorar e intervenir en el acto de la entrega-recepción de las unidades administrativas que conforman el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, de acuerdo con la legislación aplicable;
- VI.** Recibir las quejas y denuncias que se presenten en contra de servidores públicos adscritos al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- VII.** Verificar que los servidores públicos adscritos al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero cumplan con la obligación oportuna para la presentación de Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- VIII.** Participar en los Comités, Comisiones y demás Órganos Colegiados que



establezca la Normatividad vigente;

- IX.** Coordinarse con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Contraloría del Poder Legislativo, la Secretaría de la Contraloría del Estado, la Auditoría Superior de Fiscalización y demás entidades gubernamentales con atribuciones de Ley de Fiscalización, para el cumplimiento de sus funciones;
- X.** Establecer las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones;
- XI.** Participar en los diversos comités del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte que se requieran para un mejor trabajo institucional, todo ello bajo las indicaciones del Director del Instituto;
- XII.** Las demás que se deriven de la normatividad aplicable y que le sean encomendadas por su superior jerárquico.

**Artículo 50.** La Contraloría Interna del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, para el mejor y eficiente cumplimiento de sus facultades y atribuciones, tendrá bajo su cargo las siguientes Autoridades:

- a.** Autoridad Investigadora; y
- b.** Autoridad Substanciadora y Resolutora.

## **APARTADO PRIMERO LA AUTORIDAD INVESTIGADORA**

**Artículo 51.** La Autoridad Investigadora es la encargada de la investigación debidamente fundada y motivada respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas, teniendo a su cargo el desempeño de las facultades que le encomiendan la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, manuales y demás disposiciones legales aplicables, así como las siguientes



facultades y atribuciones:

- I.** Dar recepción a todo documento, informe y/o queja de servidores públicos o particulares, que contengan datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad por la comisión de faltas administrativas;
- II.** Emitir acuerdos de radicación, asignando un número de expediente progresivo que deberá ser registrado en el Libro de Gobierno correspondiente;
- III.** Ordenar y realizar las diligencias administrativas necesarias para el esclarecimiento de los hechos motivo de investigación, así como la práctica de visitas de verificación y resguardo del expediente integrado;
- IV.** Control y vigilancia de los buzones de quejas y/o denuncias para su debida tramitación;
- V.** Control y tramitación correspondiente de las quejas y/o denuncias presentadas de manera electrónica a través del Sistema de Atención Mexiquense (SAM) y aquellas turnadas por el Presidente Municipal u otras dependencias gubernamentales;
- VI.** Formular requerimientos de información a los servidores públicos, entes públicos y/o particulares que sean materia de la investigación, para esclarecer los hechos por la comisión de presuntas faltas administrativas, con el apercibimiento de imponer medidas de apremio para el cumplimiento de sus determinaciones en los plazos establecidos;
- VII.** Emitir acuerdos de cierre de la investigación y de las diligencias ordenadas;
- VIII.** Rendir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA) que contenga la calificación de la falta administrativa grave o no grave, dirigido a la Autoridad Substanciadora a efecto de que se acuerde el inicio del Procedimiento Administrativo correspondiente;
- IX.** Emitir acuerdos de existencia de responsabilidad en el que obre la



clasificación de las faltas administrativas como grave o no grave, y asimismo, ordenar la notificación al denunciante y a los sujetos de investigación;

- X.** Recibir el Recurso de Inconformidad interpuesto en contra del acuerdo de calificación de las faltas administrativas, corriendo traslado a la Sala Regional especializada en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, adjuntando el expediente integrado y un informe justificado de la determinación impugnada;
- XI.** Intervenir en la audiencia inicial y de desahogo de pruebas, así como formular alegatos ante la Autoridad Substanciadora, la Autoridad Resolutora o ante el Tribunal de Justicia Administrativa cuando proceda;
- XII.** Citar, cuando lo estime necesario, al denunciante para la ratificación y/o ampliación de denuncia o para la aportación de medios de prueba que acrediten la presunta responsabilidad;
- XIII.** Proponer y validar las Bases Generales para la realización de Auditorías e Inspecciones con el objetivo de fiscalizar las diferentes áreas que permitan prevenir, detectar, disuadir actos de corrupción e incorporar las mejores prácticas en la gestión gubernamental;
- XIV.** Validar el Programa Anual de Auditorías que se llevará a cabo en cada área a su cargo, y someterlo a consideración del Contralor Interno;
- XV.** Programar y ordenar el inicio de las auditorías, inspecciones, supervisiones y demás actos de fiscalización a fin de observar y analizar aspectos técnicos, financieros y/o administrativos, tendientes a prevenir omisiones y eficientar los procesos y mecanismos de control interno de cada una de ellas; y
- XVI.** Las demás que se deriven de la normatividad aplicable y que le sean encomendadas por su superior jerárquico.



## APARTADO SEGUNDO LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

**Artículo 52.** La Autoridad Substanciadora y Resolutora tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I.** Dirigir y conducir el procedimiento de responsabilidades administrativas, desde la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa hasta la conclusión de la audiencia inicial, tratándose de faltas administrativas graves y hasta la etapa de alegatos para el caso de faltas administrativas no graves;
- II.** Recibir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y emitir, en su caso, el acuerdo de inicio al procedimiento de responsabilidad o acuerdo de abstención del mismo;
- III.** Citar y emplazar al presunto responsable para que comparezca a la audiencia inicial, así como, a las demás partes que deban concurrir al procedimiento;
- IV.** Substanciar y dirigir el procedimiento de presunta responsabilidad tratándose de faltas no graves, desde la admisión del IPRA hasta la apertura del periodo de alegatos;
- V.** Substanciar y dirigir el procedimiento de presunta responsabilidad tratándose de faltas graves hasta el cierre de la audiencia inicial y remitir los autos originales del expediente al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México para su desahogo correspondiente;
- VI.** Presentar denuncias, por hechos que presuman la comisión de delitos ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, derivados de la investigación realizada;
- VII.** Resolver el Recurso de Reclamación, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;



- VIII.** Desahogar y cerrar el periodo de alegatos;
- IX.** Declarar de oficio cerrada la instrucción, y citar a las partes para oír la resolución, una vez transcurrido el periodo de alegatos;
- X.** Acordar sobre la prevención, admisión o desechamiento del recurso de revocación; y
- XI.** Las demás que se deriven de la normatividad aplicable o que le sean solicitadas por su superior jerárquico.

## **TÍTULO QUINTO**

### **DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**

#### **CAPÍTULO I**

#### **ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 53.** El Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, se establece para organizar la actividad física, el deporte, la recreación y así lograr que sean instrumentos de formación cívica, educación humana y de salud en todos los niveles de la sociedad, y se coordine la participación de las Instituciones públicas o privadas de la materia.

**Artículo 54.** El Sistema Municipal está constituido por el conjunto de órganos, instrumentos, métodos, acciones, recursos y procedimientos establecidos por el Ayuntamiento a través del Instituto de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, con la participación de los sectores social y privado destinados a enseñar, impulsar, fomentar, desarrollar y evaluar la actividad física, el deporte y la recreación en el Municipio, y está integrado por:

- a.** El Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, Estado de México;
- b.** La Coordinadora de Disciplinas Deportivas;



- c. Las instituciones y sociedades físico-deportivas y recreativas de los sectores social y privado, así como los deportistas, técnicos, dirigentes e instructores de cultura física y deporte inscritos en el Registro Municipal.

**Artículo 55.** La participación en el Sistema Municipal es obligatoria para las dependencias y entidades del Ayuntamiento.

**Artículo 56.** Las personas físicas y jurídicas colectivas, agrupaciones e instituciones que desarrollen actividades recreativas o deportivas, cuenten o no con personalidad jurídica, deberán ingresar mediante su inscripción al Registro Municipal.

Al ingresar al Sistema Municipal las personas, agrupaciones y demás institutos deportivos y recreativos, quedarán obligados a efectuar las acciones de planeación y coordinación que se señalan en el Programa Anual de Actividades y las establecidas en los convenios correspondientes.

**Artículo 57.** En el Sistema Municipal, la participación concertada de los sectores público, social y privado se realizará a través del Instituto de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero.

## CAPÍTULO II SECTORES SOCIAL Y PRIVADO

**Artículo 58.** El Instituto de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, promoverá la participación de los sectores social y privado para que realicen actividades físicas, deportivas y recreativas, con el fin de integrarlos al Sistema Municipal, mediante convenios de coordinación o colaboración que al efecto se celebren o mediante la inscripción al Registro Municipal.

**Artículo 59.** Los convenios y/o acuerdos a que se refiere el artículo anterior, deberán prever la forma en que se desarrollarán las actividades físicas, deportivas y recreativas que se realicen dentro del Sistema Municipal; los apoyos que les sean destinados para el desarrollo y fomento del deporte, la recreación, así como,



acciones y recursos para su promoción y fomento.

**Artículo 60.** Los convenios que se establezcan en el marco del Sistema Municipal tendrán como objetivos:

- I.** Planear, programar y evaluar en el marco del Sistema Municipal las actividades físicas, deportivas y recreativas en el ámbito municipal;
- II.** Determinar las necesidades y apoyos que, en su caso, sean destinados para el fomento de la cultura física y deportiva, así como los medios para satisfacerlos;
- III.** Obtener estímulos y apoyos mediante su participación en las actividades para el desarrollo y fomento de las actividades físicas y deportivas del Municipio; y
- IV.** Prever que las personas con discapacidad, adultos mayores y grupos vulnerables tengan las facilidades para realizar adecuadamente sus actividades físicas y deportivas.

**Artículo 61.** Los institutos deportivos deberán sustentar y satisfacer los requisitos que para su admisión establezca el Sistema Municipal en los Manuales correspondientes, ajustar sus estatutos y reglamentos a la normatividad nacional, estatal y municipal del deporte federado, inscribirse al Registro Municipal, así como las demás que establezca el Instituto de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero conforme a las evaluaciones anuales. Solamente los institutos deportivos y recreativos inscritos en el Registro Municipal podrán gozar de los beneficios y apoyos que establezca el Sistema Municipal.

**Artículo 62.** Se reconocen, para motivos de registro, como institutos deportivos para competencias de representación municipal, los siguientes:

- I.** En el ámbito Municipal:
  - a.** Equipos;
  - b.** Clubes; y
  - c.** Ligas



- II.** En el ámbito estatal:
  - a.** Asociaciones de cada deporte
  
- III.** En el ámbito federal:
  - a.** Federaciones de cada deporte.

### **CAPÍTULO III**

#### **PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES**

**Artículo 63.** El Programa Anual de Actividades, tendrá como objetivo fundamental el lograr una amplia difusión del deporte y la recreación, encaminada a mejorar los niveles de salud de la población del Municipio.

**Artículo 64.** El Programa Anual de Actividades, se integrará al menos con:

- I.** La Política Municipal de Cultura Física y Deporte;
  
- II.** Los objetivos, estrategias, prioridades y metas para el desarrollo de la cultura física y deporte en el Municipio, acordes con el Plan de Desarrollo Municipal, con los objetivos y metas para el desarrollo sostenible;
  
- III.** Los proyectos y acciones específicas en virtud de las cuales se instrumentará la ejecución del programa;
  
- IV.** Las acciones que corresponden a cada uno de los integrantes del Sistema Municipal;
  
- V.** Los responsables de su aplicación y ejecución; y
  
- VI.** Especificar para la participación deportiva de representación, el sistema de competencias selectivas.



**Artículo 65.** El Programa Anual de Actividades deberá formularse de acuerdo con los siguientes rubros:

- I.** Contenidos sustantivos;
- II.** Actividad física para la salud;
- III.** Recreación comunitaria;
- IV.** Deporte social;
- V.** Deporte de representación;
- VI.** Infraestructura y equipamiento;
- VII.** Capacitación; y
- VIII.** Financiamiento.

**Artículo 66.** La recreación comunitaria incluye la promoción y el fomento de actividades que permiten el desarrollo de la salud mental individual y colectiva, por medio de la recreación física en la comunidad, a través del deporte.

**Artículo 67.** El deporte social se entiende como toda actividad deportiva que tenga como objetivo final la salud, la educación y el bienestar individual y comunitario. El deporte social no requiere entrenamiento exhaustivo, ni requiere de procesos competitivos selectivos, ni de representación extra-municipal.

**Artículo 68.** El deporte de representación comprende toda la actividad que dentro del marco del Sistema Municipal tiene como objetivo final la selección y representación deportiva municipal, estatal y nacional.

**Artículo 69.** La capacitación de recursos humanos para la cultura física, el deporte y la recreación, comprende las acciones de formación y actualización de instructores, técnicos y dirigentes deportivos, que se generará a través del Instituto de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero y será obligatoria para todos los miembros del Sistema Municipal.



## CAPÍTULO IV REGISTRO MUNICIPAL DEL DEPORTE

**Artículo 70.** El Registro Municipal, es el instrumento por medio del cual se determina la integración del Sistema Municipal, facilitando su operación. El Registro Municipal consiste en el asiento de organizaciones, actividades y espacios vinculados con la práctica del deporte y el fomento de la cultura física.

**Artículo 71.** Deberán inscribirse en el Registro Municipal asociaciones y sociedades deportivas, los entes de promoción deportivas, los deportistas incluyendo los de alto rendimiento, los talentos deportivos, los entrenadores, jueces y árbitros, las instalaciones deportivas públicas y privadas. Este Registro será necesario para poder participar en los programas, competencias deportivas y actividades recreativas oficiales.

**Artículo 72.** Para su registro las asociaciones y sociedades deportivas, los entes de promoción deportivas, los deportistas incluyendo los de alto rendimiento, los talentos deportivos, los entrenadores, jueces y árbitros, las instalaciones deportivas públicas y privadas requieren:

- I.** Existencia de interés deportivo municipal de la disciplina;
- II.** Llenar una solicitud de registro;
- III.** Representar mayoritariamente una especialidad deportiva en el municipio;
- IV.** Sujetarse a un examen médico general y a una evaluación de las capacidades físicas;
- V.** Presentar identificación y comprobante de domicilio; y
- VI.** Renovar anualmente, dentro de los tres primeros meses del año en curso, la inscripción al registro municipal del deporte.

**Artículo 73.** Para su registro las asociaciones y sociedades deportivas requieren:



- I.** Acreditar su legal existencia conforme a las leyes mexicanas, presentando Acta Constitutiva con la que se acredite como persona moral que tenga por objeto social la promoción, práctica o contribución del deporte;
- II.** Presentar sus programas de corto, mediano y largo plazo en los que se especifique la misión, la visión estratégica, los objetivos, metas, estrategias financieras, las de operación y el sistema de evaluación, calendario de actividades y convocatorias de eventos deportivos;
- III.** Presentar un informe del ejercicio de los apoyos y estímulos municipales que le hayan sido proporcionados;
- IV.** Copia de su Cédula Fiscal;
- V.** Copia del último informe financiero presentado ante sus agremiados, o ante el Servicio de Administración Tributaria; y
- VI.** Domicilio oficial o fiscal dentro del territorio municipal.

**Artículo 74.** Para su registro, los entes de promoción deportivas deberán presentar:

- I.** Carta de intención especificando el área de apoyo al deporte; y
- II.** Calendario y programa de eventos deportivos.

**Artículo 75.** Para su registro los deportistas incluyendo los de alto rendimiento, los talentos deportivos, los entrenadores, jueces y árbitros deberán presentar:

- I.** Curriculum deportivo;
- II.** Constancia médica (no mayor a un mes);
- III.** Contar con resultados o cumplir con marcas que lo identifiquen como deportista de alto rendimiento o talento deportivo;
- IV.** Cumplir con la reglamentación y programas de entrenamiento respectivos; y



- V.** Presentar documento que lo acredite como preseleccionado o seleccionado a nivel estatal o nacional.

**Artículo 76.** Para su registro, las instalaciones deportivas públicas y privadas requieren:

- I.** Documento que acredite la propiedad o legítima posesión;
- II.** Nombre de la persona física o moral que administre el inmueble;
- III.** Datos de localización del inmueble;
- IV.** Nombre del o los usuarios principales del inmueble, en su caso;
- V.** Número de empleados que laboran en el inmueble;
- VI.** Grado de aprovechamiento del inmueble; y
- VII.** Servicios deportivos genéricos y específicos que prestan.

**Artículo 77.** Previo a la expedición del registro, se deberá comprobar de manera fehaciente la satisfacción de los requisitos mencionados en el presente Capítulo.

**Artículo 78.** El registro de, las asociaciones y sociedades deportivas, los entes de promoción deportivas, los deportistas incluyendo los de alto rendimiento, los talentos deportivos, los entrenadores, jueces y árbitros, las instalaciones deportivas públicas y privadas podrá ser cancelado por el Instituto de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero en los casos siguientes:

- I.** Cuando el desempeño de las asociaciones y sociedades deportivas, los entes de promoción deportivas, los deportistas incluyendo los de alto rendimiento, los talentos deportivos, los entrenadores, jueces y árbitros, las instalaciones deportivas públicas y privadas de que se trate, no se apegue al presente Reglamento y demás normatividad vigente en el deporte municipal, estatal o nacional; no obstante, el acuerdo en que se cancela el registro, en el caso de los institutos, dejará a salvo los derechos de los deportistas, instructores y técnicos que pertenezcan a ese Instituto;



- II.** Por incumplir con los acuerdos e instrucciones de la autoridad deportiva municipal conforme a este Reglamento, o demás normatividad aplicable;
- III.** No cumplir con las funciones, obligaciones y facultades inherentes a sus propios estatutos; y
- IV.** Hacer uso innecesario, abusivo o arbitrario de las sanciones a los asociados o afiliados conforme a este Reglamento y a sus propios estatutos.

## **CAPÍTULO V**

### **INSTALACIONES MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**

**Artículo 79.** Se declara de orden público y de interés social, la conservación y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales a cargo del Instituto de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero.

**Artículo 80.** El uso de las instalaciones deportivas municipales se regirá de conformidad con lo previsto en la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios, y demás disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de lo señalado por el párrafo anterior, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero emitirá el dictamen respectivo cuando sea solicitado el uso de instalaciones deportivas.

**Artículo 81.** Toda organización deportiva que desee hacer uso por períodos continuos de las instalaciones deportivas deberá estar inscrita en el Registro Municipal del Deporte.

**Artículo 82.** El uso y disfrute de las instalaciones deportivas estará regulado por el presente Reglamento.

**Artículo 83.** Toda persona que haga uso de las instalaciones deportivas municipales tendrá la obligación de cuidarlas, evitar su destrucción y deterioro como un compromiso de participación ciudadana.



**Artículo 84.** Los permisos para la utilización de las instalaciones deportivas municipales se otorgarán previa solicitud escrita por parte del interesado con 30 días de anticipación al evento ante el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero. La solicitud deberá contener el uso que se le va a dar al espacio deportivo mencionado, la convocatoria correspondiente y el monto de las cuotas de recuperación que pretendan cobrarse, así como, el nombre de la persona que será responsable del orden, seguridad, limpieza y disciplina.

**Artículo 85.** Las personas que soliciten un espacio deportivo para uso exclusivo deberán sujetarse a los mecanismos jurídicos establecidos por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero para el uso de manera particular, y solo podrán usarse el o las áreas autorizadas y respetar el horario asignado, así como, cubrir el pago establecido y presentar al área de administración el recibo correspondiente que señale el tabulador y/o convenio respectivo. El uso indebido de cualquiera de las instalaciones se tipificará como infracción al Bando Municipal de Nicolás Romero, por lo cual se preverán las Medidas de Control, Infracciones y Sanciones previstas en el mismo Bando.

**Artículo 86.** Será considerado uso indebido de los espacios deportivos, los siguientes:

- I.** Ingerir bebidas alcohólicas, drogas, enervantes, psicotrópicos, solventes o cualquier sustancia similar dentro de estos espacios públicos;
- II.** Destruir el mobiliario, naturaleza y demás objetos que se encuentren asignados al centro deportivo;
- III.** Realizar actos inmorales dentro de los centros deportivos;
- IV.** Realizar eventos de carácter particular con costo a los usuarios, sin previa autorización por escrito que emita el IMCUFIDENR, con las cláusulas establecidas en el documento jurídico o de carácter oficial; y
- V.** Los demás que señalen los reglamentos particulares de cada Centro Deportivo aprobado por el IMCUFIDENR.



## CAPÍTULO VI DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL SISTEMA MUNICIPAL

**Artículo 87.** En el marco del Sistema Municipal, los deportistas tendrán los siguientes derechos:

- I.** Practicar las actividades físicas, recreativas o deportivas de su elección;
- II.** Asociarse para la práctica del deporte o la recreación;
- III.** Hacer uso de las instalaciones municipales destinadas a la práctica del deporte y la recreación;
- IV.** Recibir asesoría, instrucción, asistencia y entrenamiento en las actividades físicas y deportivas y recreativas;
- V.** Recibir, durante competencias y eventos oficiales, atención, asesoría y servicio médico;
- VI.** Participar en competencias, juegos o eventos deportivos reglamentarios oficiales;
- VII.** Obtener apoyo del Sistema Municipal, para representar al Municipio en competencias estatales, nacionales o internacionales, en la medida de las posibilidades del Sistema Municipal;
- VIII.** Obtener del Sistema Municipal reconocimiento que lo acredite como deportista; y
- IX.** Recibir los estímulos y reconocimientos otorgados por el Sistema Municipal.

**Artículo 88.** Dentro del marco del Sistema Municipal, los deportistas y los Institutos deportivos tienen las siguientes obligaciones:

- I.** Estar inscritos en el Registro Municipal del Deporte;



- II. Respetar, cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, el Programa Anual de Actividades, los estatutos que gobiernan el deporte federado y las normas de participación deportiva nacional e internacional;
- III. Fomentar la unidad, el prestigio y mejoramiento de la cultura física y el deporte en el Municipio, por lo que en todas las actividades se promoverá el espíritu de cordialidad, así como el de competencia fomentando el juego limpio;
- IV. Respetar a los árbitros, jueces y/o personas que sancionen la práctica de cualquier disciplina deportiva;
- V. Conducir sus acciones conforme a derecho, a la normatividad del deporte y a su responsabilidad profesional y humana, en beneficio de la sociedad Nicolásromerense; y
- VI. Proporcionar veraz, completa y oportunamente la documentación personal que se requiera para estar en condiciones de participar en eventos estatales, nacionales o internacionales.

## CAPÍTULO VII ESTÍMULOS A LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE

**Artículo 89.** Corresponde al Instituto de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, otorgar, dentro del marco del Sistema Municipal, en términos de su reglamento y demás, apoyos y reconocimientos a los deportistas, instructores, técnicos operativos, dirigentes físicos-deportivos e institutos deportivos y recreativos sobresalientes.

**Artículo 90.** Las personas físicas y jurídico-colectivas, así como las agrupaciones que hayan contribuido, o que realicen actividades destinadas al impulso de la cultura física y el deporte municipal, podrán gozar de los apoyos y estímulos que se otorgan dentro del Sistema Municipal, siempre y cuando los candidatos estén inscritos previamente en el Registro Municipal.



**Artículo 91.** Los apoyos y estímulos que se otorgarán en el marco del Sistema Municipal podrán consistir en:

- I.** Becas para deportistas de alto rendimiento y de talento deportivo; y
- II.** Estímulos económicos para deportistas, entrenadores, jueces y árbitros.

**Artículo 92.** El Instituto de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, establecerá para el desarrollo de la cultura física y el deporte del Municipio, los lineamientos para el otorgamiento de estos apoyos, becas y estímulos, los cuales serán directamente relacionados con el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, el Programa Anual de Actividades y sus Reglamentos.

## TÍTULO SEXTO SUPLENCIAS Y SANCIONES

### CAPÍTULO I RÉGIMEN DE SUPLENCIAS

**Artículo 93.** Las faltas de los servidores públicos que integran el Instituto de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero podrán ser temporales o definitivas.

Las faltas temporales y definitivas serán aquellas que establezcan expresamente la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y las condiciones generales de trabajo; en todo caso, las faltas temporales deberán estar debidamente justificadas y ajustadas a derecho.

**Artículo 94.** Las faltas temporales del Director, no serán cubiertas por funcionario alguno. En caso de falta definitiva del Director, el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal, designará, en los términos previstos en las disposiciones aplicables, a quien ocupe dicho cargo.

**Artículo 95.** Las faltas temporales o definitivas de cualquiera de los servidores públicos adscritos a la Dirección, serán cubiertas por quien designe el superior



jerárquico del servidor público de que se trate, previo acuerdo con el Director, en el caso de las faltas temporales, y para las definitivas, adicionalmente se estará a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

## CAPÍTULO II SANCIONES

**Artículo 96.** Las infracciones al presente Reglamento serán sancionadas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, independientemente de las sanciones y penas que otros ordenamientos legales señalen.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero (IMCUFIDENR), en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero (IMCUFIDENR), entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Nicolás Romero.

**TERCERO.** Se abroga el Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero (IMCUFIDENR), aprobado en fecha veintiséis de enero del dos mil veintidós.

**CUARTO.** Se derogan las demás disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero (IMCUFIDENR).

Dado en Nicolás Romero, Estado de México, noviembre dos mil veinticuatro.